





Presidencia de la República Dominicana Santo Domingo, República Dominicana

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE DE COORDINACION DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD Y BEPENSA DOMINICANA, S.A.

ENTRE: De una Parte, EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS) a través DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) y LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD), organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 488-12, del 21 de agosto de 2012, con su domicilio social y oficina principal en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por la Directora de la Biblioteca Infantil y Juvenil República Dominicana (BIJRD), LICDA. DULCE ELVIRA DE LOS SANTOS, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0086121-0, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "EL GABINETE SOCIAL" o por su nombre completo; y

De la otra Parte, **BEPENSA DOMINICANA**, **S.A.**, sociedad comercial debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-01-01044-4**, con su domicilio en el Km. 4 ½ de la Carretera Sánchez, Centro de los Héroes, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; representada por su Vicepresidente Ejecutivo, **JOSÉ OTTONIEL AYBAR CARRASCO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1154866-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará: "**BEPENSA**" o por su nombre completo;

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS) a través DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) y LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD) Y BEPENSA DOMINICANA, S.A., cuando sean designados conjuntamente se denominarán: "Las Partes".

PREÁMBULO

POR CUANTO (1°): A que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico que se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

POR CUANTO (2°): A que el principal objetivo de la **política social del gobierno** es promover la superación a nivel familiar de las causas que generan o arraigan la pobreza como objetivo de largo plazo y en el corto plazo, enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

POR CUANTO (3°): A que EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), ejecutado por la Vicepresidencia de la República, dirigido a acompañar y empoderar a las familias en situación de pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO (4°): A que EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), es un programa del Gobierno dominicano, mediante el cual las familias pobres se involucran en un proceso de desarrollo integral, a través del logro de metas en los componentes de Identificación, Salud Integral, Educación, Formación Humana y Conciencia Ciudadana, Generación de Ingresos y Seguridad Alimentaria, Habitabilidad y Medio Ambiente.

10

Ty

1



POR CUANTO (5°): A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tienen como objetivo promover el progreso multidimensional de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

POR CUANTO (6°): A que EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), involucra a familias pobres en proceso de desarrollo integral a través de corresponsabilidades vinculadas a transferencias monetarias condicionadas, acompañamiento sociofamiliar y servicios sociales a través de la alianza contra la pobreza y el hambre.

POR CUANTO (7°): A que EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), contribuye al desarrollo humano con acciones educativas y de promoción humana y social, propiciando oportunidades de generación de ingresos, familia y desarrollo social sostenible.

POR CUANTO (8°): A que el PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD promueve en las familias participantes la creación de capacidades que garanticen el acceso al empleo o al desarrollo de microempresas, a través de los Centros de Capacitación y Producción Progresando y de los Centros Tecnológicos Comunitarios del Gabinete de Coordinación de la Vicepresidencia.

POR CUANTO (9°): A que LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD) es un espacio cultural para el aprendizaje, la investigación y el disfrute de la lectura. Con medios tecnológicos para que niños, niñas y jóvenes se sumerjan en el maravilloso mundo del libro, nace como un lugar moderno donde se estimula e induce a la curiosidad.

POR CUANTO (10°): A que LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD) es la primera biblioteca pública dominicana dirigida especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país, involucrando a sus familias dentro de un ambiente cultural y tecnológico para crear hábitos de lectura, promover las actitudes positivas, facilitar el conocimiento y la alfabetización en el uso y aprovechamiento de la información.

POR CUANTO (11°): A que BEPENSA DOMINICANA, S.A, es una Empresa que se dedica a la fabricación y embotellamiento de bebidas gaseosas carbonatadas, entre cuyas marcas destacan Coca-Cola, Country Club, Fanta, Sprite, Dasani, Jugos del Valle, Powerade, Canada Dry, entre otras, bebidas de las cuales tiene la representación exclusiva para República Dominicana por licencias de los propietarios de las marcas.

POR CUANTO (12°): A que **BEPENSA DOMINICANA, S.A** es una organización de alto desempeño, que ofrece productos y servicios de calidad, orientada a la plena satisfacción de nuestros clientes, consumidores y colaboradores; a través del equipo humano, innovación y alta tecnología; contribuyendo con la sociedad y generando utilidades que permitan nuestro desarrollo y permanencia.

POR CUANTO (13°): A que BEPENSA DOMINICANA, S.A tiene como visión ser un grupo empresarial líder, de firme desarrollo y solidez financiera, en el ámbito nacional e internacional; diversificado e integrado en la industria de Bebidas, Empaques, Distribuciones Motrices, Maquinaria, Servicios Financieros y negocios relacionados.

VISTO: El Decreto Núm.1082-04 de fecha 3 de septiembre del 2004, se instituye cuatro (4) Gabinetes Sectoriales de Coordinación Políticas.

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, del veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándole "PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD".

En el entendido de que el preámbulo precedente forma parte integral del presente Convenio, las partes en forma libre y voluntariamente.

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVES DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD) Y BEPENSA DOMINICANA, S.A aunar esfuerzo a los fines de con la cooperación y/o patrocinio a ser realizado por BEPENSA DOMINICANA, S.A., y coordinado, supervisado y ejecutado por LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD) llevar a cabo el concurso "BOTELLAS LITERARIAS 2018".

ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones de las Partes. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las Partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

9

10

Convenio Colaboración Interinstitucional entre el GCPS y Bepensa Dominicana

2.1 EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVES DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD) se compromete a:

- a) Establecer como condición esencial del concurso que las obras sean realizadas utilizando como materiales al menos un ochenta por ciento (80%) de los empaques y productos fabricados y/o comercializados por BEPENSA DOMINICANA, S.A.
- b) Incluir el logo de BEPENSA DOMINICANA, S.A. y de las marcas de los productos fabricados y/o comercializados por BEPENSA DOMINICANA, S.A., según esta última lo indique, en todos los materiales promocionales del Concurso, ya sean impresos o digitales (redes sociales, páginas web, etc.);
- c) Mención de las marcas fabricadas y/o comercializadas por BEPENSA DOMINICANA, S.A., en todas las notas de prensa derivadas del Concurso;
- d) Otorgar a BEPENSA DOMINICANA, S.A., el derecho a dar unas palabras durante el lanzamiento y premiación del Concurso

2.2 BEPENSA DOMINICANA, S.A se compromete a:

- a) Realizar aporte económico a título de patrocinio por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$350,000.00), como patrocinio y pago de publicidad en el concurso denominado "Botellas Literarias 2018".
- b) Realizar brindis durante las premiaciones del Concurso, con los productos fabricados y/o comercializados por BEPENSA DOMINICANA, S.A.;

ARTÍCULO TERCERO: Supervisión. Ambas Partes supervisarán el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO: Confidencialidad. Las Partes no divulgarán directa ni indirectamente ni usará ninguna información confidencial proporcionada por la otra Parte por ningún otro motivo que los especificados en este Convenio y los Contratos Específicos que de este documento se desprendan.

ARTÍCULO QUINTO: Designación de enlace. Las Partes designarán un enlace para el seguimiento y consecución de los objetivos del presente Convenio a la firma del Convenio, los cuales podrán ser removidos libremente por cada una de las Partes, informándole dicha decisión por escrito a la otra Parte a la brevedad posible

ARTÍCULO SEXTO: Sobre el financiamiento de acciones. Queda convenido entre LAS PARTES que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Resolución de Conflictos. Queda convenido entre las Partes que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la Parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra Parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio será resuelto de común acuerdo por LAS INSTITUCIONES y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO OCTAVO: Derechos y Obligaciones. Gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Convenio y en las Leyes Nacionales

PÁRRAFO: La suscripción del presente Convenio no representa un obstáculo para que las Partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia del Convenio. La vigencia de este Convenio será de un (01) año, a partir de la fecha de su firma; sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar término tomándose las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas en este Convenio, mediante notificación por escrito en un plazo no inferior a un mes antes de la fecha efectiva de terminación del presente contrato.

PÁRRAFO: Las actividades o programas que estén realizándose a la fecha de notificar la terminación del contrato deberán continuarse hasta su terminación.

PÁRRAFO: En caso de que EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVES DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD), notifique la terminación del presente contrato antes de la realización



de actividades o programas para los cuales BEPENSA DOMINICANA, S.A., haya desembolsado sumas de dinero, EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVES DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD), se compromete y obliga a devolver a primer requerimiento de BEPENSA DOMINICANA, S.A., la totalidad de las sumas avanzadas por BEPENSA DOMINICANA, S.A. a título de patrocinio o colaboración.

ARTÍCULO DÉCIMO: <u>Derecho Administrativo</u>. Para lo no previsto en este acto las Partes se regirán por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: <u>Derecho Común.</u> Para lo no previsto en este acto las Partes se regirán por las normas del derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: <u>Elección de domicilio.</u> Las Partes hacen elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales de éste Convenio en los establecidos precedentemente.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las Partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVES DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD)

BEPENSA DOMINICANA, S.A.

Directora de la Biblioteca Infantil Y Juvenil República Dominicana (BIJRD)

Lic. Ana Maria Jerez de Torres MAT. 3687 JØSÉ OTTONIEL AYBAR CARRASCO Vicepresidente Ejecutivo

Matricula 3687
Santo Domingo. R.O.

Yo, _______, Abogada/o Notario Público de los del número del Distrito Nacional, registrado en el Colegio Dominicano de Notarios con la matrícula número , CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que figuran el presente Convenio fueron puestas en mi presencia, de manera libre y voluntaria por los señores: LICDA. DULCE ELVIRA DE LOS SANTOS y JOSÉ OTTONIEL AYBAR CARRASCO, personas que doy fe de conocer y quienes me han declarado que esas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos sean esto públicos o privados. En la ciudad de santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Notaria/o Público

EV.